



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. Nº 304/2022
REF. Nº W019830/2021

MUNICIPALIDAD DE TENO, DEBERÁ INSTRUIR UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA DETERMINAR LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ASPECTO DENUNCIADO Y ADOPTAR LAS PROVIDENCIAS QUE CORRESPONDAN, A FIN DE ESCLARECER EL RETRASO QUE EXHIBE EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN CUESTIÓN, JUNTO CON AGILIZAR Y RESOLVER LA EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS MISMOS, DE LO CUAL DEBERÁ INFORMAR A ESTE ÓRGANO CONTRALOR EN EL PLAZO QUE SE INDICA.

TALCA,

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley Nº 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección respecto a la demora en la ejecución de cinco contratos de estudios y/o diseños de consultorías destinados al saneamiento sanitario en varias localidades de esa comuna, según las licitaciones ID Nºs 4723-63-LP11, 4723-24-LP12, 4723-1-LE14, 4723-2-LE14 y 4723-3-LE14, cuyas contrataciones datan de los años 2011, 2012 y 2014, las cuales, pese al extenso tiempo transcurrido, no se tiene conocimiento de la ejecución o resultado de tales trabajos.

Requerida de informe, la Municipalidad de Teno emitió su parecer sobre el particular, a través del oficio ordinario Nº 270, de 2022, de cuyo estudio se determinaron las siguientes situaciones:

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO
TENO

DISTRIBUCIÓN

- Sr./Sra. Recurrente.
- Sr. Director de Control Interno, Municipalidad de Teno.
- Sra. Secretaria Regional Ministerial, SEREMI de Salud, Región del Maule
- Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

Sobre el particular, es dable señalar que este Organismo Fiscalizador, a través del oficio N° 5.789, de 14 de junio de 2017, se pronunció respecto de situaciones similares a la señalada en dicha entidad edilicia, constatándose que, entre los años 2013 y 2014, la Municipalidad de Teno presentó a revisión ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud -SEREMI-, Región del Maule, un total de 12 proyectos relacionados con la materia -entre los que se encuentran los 5 proyectos consultados-, advirtiendo que, 10 de ellos se encontraban en estado de pendiente y 2 aprobados, según se detalló en el anexo del reseñado oficio N°5.789, de 2017.

Ahora bien, frente a la problemática presentada, en esa ocasión, se estableció que, entre la fecha de presentación de los mencionados proyectos y la data en que fueron formuladas las observaciones por parte de la autoridad sanitaria transcurrieron entre 3 meses y hasta 2 años y 7 meses, y que, respecto de los casos que, en esta oportunidad, se consulta, los plazos de revisión fluctuaron entre 4 meses (ID: 4723-3-LE14) y 29 meses (ID 4723-2-LE14), evidenciándose un incumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Código Sanitario, lo que a su vez constituía una inobservancia a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880.

Con todo, en el reseñado oficio N°5.789, de 2017, se instruyó a la SEREMI de Salud adoptar las medidas necesarias para agilizar la tramitación de los proyectos en tramitación, debiendo el municipio, en su caso, efectuar las gestiones que sean de su competencia y atender las observaciones formuladas por la referida SEREMI a fin de obtener la autorización de los proyectos en cuestión, teniendo en especial consideración el principio de coordinación que debe existir entre los organismos estatales, establecido en el artículo 3° de la citada ley 18.575.

Ahora bien, según lo informado por esa entidad edilicia y de los antecedentes tenidos a la vista consta que, en la actualidad, los proyectos en mención exhiben un progreso (avance físico) entre 50% y 95%, y se han solventado aportes financieros entre el 40% y 90%, del monto contratado, según se detalla en el cuadro siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N°1: Detalle de estudios/consultorías y avances.

Nombre Proyecto / Monto	Id	Plazo (Días)*	Fecha Inicio (**)	Consultor	Avance (%)		Tiempo***
					Físico	Finan- ciero	(Días)*
Estudio y diseño de ingeniería para la solución integral del sistema de APR y alcantarillado con PTAS. Las Moreras. (\$56.600.000)	4723-63-LP11	480	18-01-2012	Ingeniería, Servicios y Construcción Ltda.	70,0	40,0	3.725
Estudio y diseño de ingeniería para la solución integral del sistema de APR y alcantarillado con PTAS. Hacienda Teno. (\$53.000.000)	4723-24-LP12	390	04-11-2014		70,0	40,0	2.704
Solución para el tratamiento de aguas servidas Ventana del Bajo. (\$29.000.000)	4723-3-LE14	180	20-02-2014	Constructora e Ingeniería INGSEP Ltda.	95,0	90,0	2.961
Solución para el tratamiento de aguas servidas Estrella de Huemul. (\$23.200.000)	4723-2-LE14	180			50,0	40,0	
Solución para el tratamiento de aguas servidas Morza. (\$27.260.000)	4723-1-LE14	180			83,3	40,0	

(*) Días corridos.

(**) Fecha inicio, se considerada a contar de la data suscripción del contrato respectivo, según lo pactado en dichos convenios.

(***) Tiempo referencial transcurrido desde la fecha de inicio de la consultoría, en días corridos, hasta el 31 de marzo de 2022.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la alcaldesa de la Municipalidad de Teno, mediante oficio N° 270 de 16 de marzo de 2022 y el Informe Técnico de la Secretaría Comunal de Planificación -SECPLAN- de esa entidad edilicia, de marzo de esta anualidad.

A su turno, pese al progreso que informa el municipio en el informe técnico de la SECPLAN, y considerando el tiempo transcurrido desde la contratación de las consultorías en cuestión, se aprecia que tales estudios y diseños, en su mayoría carecen de las pertinentes aprobaciones que perfeccionan tales trabajos, verificándose sólo aprobaciones puntuales en los diseños de las licitaciones ID N°s 4723-3-LE14 y 4723-1-LE14, según se expone en detalle en el cuadro siguiente;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°2: Detalle actual de aprobaciones de diseños.

Proyecto	Aprobación Diseños / Estudios					Rate (RS)
	Agua Potable	Alcanta- rillado	Paralelismo Y Atravesos	Ambien- tal	DOM	
Estudio y diseño de ingeniería para la solución integral del sistema de APR y alcantarillado con PTAS. Las Moreras.	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Estudio y diseño de ingeniería para la solución integral del sistema de APR y alcantarillado con PTAS. Hacienda Teno.	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Solución para el tratamiento de aguas servidas Ventana del Bajo.	NO	SI	SI	NO	NO	NO
Solución para el tratamiento de aguas servidas Estrella de Huemul.	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Solución para el tratamiento de aguas servidas Morza.	SI	NO	SI	NO	NO	NO

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Informe Técnico de la Secretaría Comunal de Planificación -SECPLAN- de esa entidad edilicia, de marzo de esta anualidad.

En otro orden de consideraciones, en lo que respecta a eventuales multas, es del caso manifestar que, las respectivas bases administrativas de los contratos examinados fijaron indistintamente -en lo que interesa- que si el consultor no diere término a alguno de los proyectos contratados dentro del plazo contractual, se aplicará una multa equivalente al tres por mil (3‰) del monto del contrato, por cada día de atraso, la que será descontada en el estado de pago pertinente.

De igual modo, preceptúan dichos pliegos de condiciones que, si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso, las razones serán dadas a conocer por el Consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la municipalidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será debidamente calificado por el municipio.

En tales circunstancias, corresponde observar que, de los antecedentes tenidos a la vista y considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de las contrataciones en mención, no resulta posible dilucidar si los consultores responsables han dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en conformidad al respectivo pliego de condiciones de las licitaciones en mención y/o incurrieron en multas por atrasado o concurrieron situaciones o demoras ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, dado que ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio no ha aportado antecedentes que permitan esclarecer indubitadamente tal aspecto.

En relación con lo anterior, cabe indicar que de acuerdo a lo estipulado en la diversa jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 4.257, de 2016, y 7.151, de 2020, el caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; b) la imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

Pues bien, en el contexto reseñado, cabe puntualizar que la ley N^o 18.575, en sus artículos 3^o, inciso segundo, y 8^o, impone a los órganos de la Administración el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos (aplica, entre otros, el dictamen N^o E64.231, de 2020, de este origen).

Asimismo, que el artículo 7^o de la ley N^o 19.880 reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, y que el artículo 8^o de ese texto legal consagra el principio conclusivo, en cuya virtud el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo.

CONCLUSIÓN

Se acoge las alegaciones formuladas sobre la demora en la ejecución de los diseños y estudios de consultoría destinados al saneamiento sanitario en varias localidades de esa comuna, contratados por esa entidad edilicia durante los años 2011 a 2014, y que aún se encuentran pendientes de aprobación, por lo que, habida cuenta del tiempo transcurrido dicha autoridad comunal deberá esclarecer las razones del notorio retraso en el desarrollo de dichos proyectos y el plazo contractual ofertado para las distintas fases y etapas, en cada caso y determinar las eventuales responsabilidades del consultor según el pliego de condiciones de cada contrato, de todo lo cual deberá informar pormenorizadamente, con los antecedentes de sustento pertinentes, a este Órgano Fiscalizador dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR (C)¹, ello sin perjuicio de las medidas que podrá arbitrar esta Entidad de Control en virtud del análisis de los antecedentes que se presenten.

Adicionalmente, ese municipio deberá instruir un sumario administrativo para determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades funcionarias involucradas en la situación analizada, debiendo dictar el atinente acto administrativo y remitir una copia a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Finalmente, corresponde que la alcaldesa de la Municipalidad de Teno, en el ámbito de sus competencias y del deber de ejercer el control jerárquico permanente de las unidades de esa repartición y del personal de su dependencia, adopte, a la brevedad, las medidas necesarias para agilizar y resolver la ejecución y aprobación de los proyectos en cuestión, observando el cabal cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880.

Saluda atentamente a Ud.

¹ (C) Observación compleja: aquellas que, afectan algún proceso crítico de la entidad o servicio auditado, que evidenciaron graves debilidades de control o que presentan la ocurrencia de errores, omisiones y/o irregularidades, cuya acción derivada podría generar un, procedimiento disciplinario a efectuar por el propio servicio fiscalizado.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	27/04/2022	
Código validación	ADESf8lp3	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	